

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Eusebio Cortés Archundia.

Que en los autos del expediente 576/2015, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ Y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.-----

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de \$82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL). 2. Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIÁS VILLARREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 4. Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. 5. Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de transmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez" 6. Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad

Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLAREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conocí del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del dolo e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejerció la acción de Usucapión.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eusebio Cortés Archundia, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: El doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3098.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

“URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, AL SUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDA 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su

contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3100.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

“FRANCISCO LÓPEZ CASAO”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapación del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, ALSUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDAD 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3101.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 664/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CAMERINO GÓMEZ MIRANDA en contra de SAN ANTONIO, S.A., se hace saber que por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAN ANTONIO, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado con el número de LOTE 14, MANZANA "M", ubicado en el fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, registrado en la tesorería municipal a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C.) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada SAN ANTONIO, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba a mi favor. D.) El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Como lo acreditado con el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), que en original se adjunta a esta demanda, el suscrito adquirí por compraventa que celebré con la demandada SAN ANTONIO, S.A., a través de su representante legal, el lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la MANZANA "M", del fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble actualmente se identifica como el que se ubica en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en las manifestaciones de valor catastral determinación y pago del impuesto predial expedidas por la tesorería municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se anexan a la presente demanda, en donde consta registrado dicho inmueble a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. Con la documental anteriormente citada se demuestra plenamente la existencia del justo título para usucapir el inmueble que se motivó el presente juicio. 2. Como consta en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de mi acción, el suscrito y la hoy demandada SAN ANTONIO, S.A., pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total. Habiendo liquidado al momento de la firma del contrato la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.) y el resto, o sea la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100) M.N) en 36 mensualidades de \$ 863.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N) cada una, pagaderas a partir del día treinta de cada mes; motivo el suscrito suscribí treinta y seis pagarés a favor de la hoy demandada, mismas que liquidé a la parte demandada en su momento y lugar convenido. De tal manera que el suscrito tengo en mi poder los 36 pagarés con el sello de PAGADO, que fueron suscritos en favor de la demandada SAN ANTONIO S.A., al momento de la firma del contrato de compraventa, ya que, con cada pago mensual, esta me devolvía el pagaré del mes que le pagaba. Con lo que se acredita plenamente que liquidé oportunamente a la demandada SAN ANTONIO, S.A., el precio total por la compra venta del inmueble materia del presente juicio.

Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacersele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

998-A1.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 1232/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE GENOVEVO SANTIBAÑEZ GARCÍA, SE DICTARON ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES:

Ciudad de México, a veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y en cuanto a las mismas deberá estarse a lo ordenado en audiencia de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés en el que ya se señaló nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y se ordenó preparar como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que ante la autoridad exhortada deberá llevarse a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación local por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término...para lo cual, elabórense el oficio y edictos correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como fue ordenado en auto del once de enero del año en curso. Estando ante la presencia del C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado JORGE OLALDE LUNA, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector OLLNJR65020909H800 expedida a su favor por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527 que obra en autos, documento del que se da fe de tener a la vista y se devuelve al compareciente al término de la presente audiencia, asimismo, se hace constar que no comparece el demandado ni persona alguna que legalmente lo represente, no obstante de haber sido voceado por tres veces consecutivas en el local de éste Juzgado, ni postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN EXHORTO. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el exhorto que devuelve el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que obre como corresponda. A continuación, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se procede a revisar el expediente a efecto de saber si fueron realizadas las publicaciones en los términos ordenados y si fue debidamente preparada la presente audiencia de remate, de los que se aprecia que no se encuentra preparada al no haberse realizados las publicaciones de los edictos, ni haberse exhibido como fue ordenado en autos. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, MANIFIESTA EN ESTE ACTO: Solicito a su Señoría señale nueva fecha de remate en primera almoneda, en razón de no encontrarse debidamente preparada la señalada para esta fecha. EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio y a efecto de que sea debidamente preparada se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS en razón de la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, en el entendido de que deberán actualizarse tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo para que se encuentren vigentes en la fecha señalada para el remate. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día de su inicio. LA SECRETARIA CERTIFICA; Que se hace del conocimiento de las partes que en el expediente digital no aparecerán sus firmas autógrafas, tomando en consideración que, el sistema no lo permite, firmando el compareciente ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio, se señalan nuevamente la ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma, como se encuentra indicado en auto del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el entendido de que servirá de base para el remate el precio de avalúo actualizado, siendo la cantidad de \$785,661.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.), para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondientes como se encuentra indicado, subsistiendo la facultades otorgadas a la autoridad exhortada para la diligenciación del exhorto ordenado en dicho auto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a treinta de septiembre del dos mil veintidós.

Agréguese al Expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la actora, como lo solicita, para que sea oportunamente preparada la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA señalada en auto del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se deja sin efecto la fecha indicada y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en dicho auto y elaborarse el exhorto y edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil. Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto del dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y toda vez que ya transcurrió el término de la vista ordenada en auto del doce de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON LA LETRA C DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA 47 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I" EN SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la cual, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$745,809.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 20/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tiene por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local facultándose al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, por tanto, elabórense los edictos y exhorto correspondiente. Teniéndose por autorizadas a las personas que indica, para los efectos que precisa.-

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3323.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO JUÁREZ JUÁREZ Y BEATRIZ VIANI CRUZ FLORES; EXPEDIENTE 912/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora; como lo solicita, por devueltos los oficios y edictos así como exhorto sin diligenciar por los motivos que refiere, como lo pide, para que tenga lugar la fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, veintitrés de enero de dos mil diecisiete, once de agosto de dos mil veintiuno y veintisiete de febrero del año en curso. Se deja sin efecto la audiencia señalada en proveído de fecha veintisis de febrero del año en curso. Ahora bien se precisa que la cantidad que deberá servir como base para el remate es la de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(...) Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista que se le concedió en proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con dicho dictamen, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha veinticuatro de mayo del año en curso ya se le hizo sabedor al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES del estado de ejecución del juicio sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera. Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en UNIDAD "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ALARCIA" CONSTRUIDA SOB EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos, convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico El Diario de México, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la tesorería de la Ciudad de México. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; en consecuencia, se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio necesarias y establecidas por su Legislación (...).

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

3324.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 1406/2011.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHAVEZ HERRERA GERARDO en contra de GIL CORDERO SARA expediente 1406/2011, la C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Mtro. MARCOS NANDEZ ONOFRE, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del cesionario. Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINIUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VIENITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del cesionario. Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINIUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VIENITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos, precisándose que servirá como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$3'033,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 148, DE LA MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria. Como lo solicita y atento al contenido del contrato base de la acción se aclara el proveído de fecha diez de marzo del año en curso, en el entendido de que por un error Involuntario en su parte conducente se asentó "... CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, MANZANA 37, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO...", debiendo ser lo correcto "... CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 148, DE LA MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO..." debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia elabórese los edictos en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos. Finalmente, en términos de la circular CJCDMX-11/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicado el siete de enero de dos mil veintidós, se conmina a las y los juzgadores civiles y familiares de proceso escrito y proceso oral, para que incluyan en sus acuerdos las determinaciones que refuercen el uso de medios electrónicos, es por lo que se requiere a las partes de este juicio, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.

Tomando en consideración que se tienen a la vista los autos principales glóse a los mismos el expedientillo formado con motivo de los mismos, y se provee el escrito presentado en fecha nueve de dos mil veintiuno, en los términos siguientes: Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, MANZANA 37, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico LA CRONICA en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES.

3328.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARCELO BURGOS LEDESMA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 585/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por FEDERICO MOTA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de ELISEO FERNÁNDEZ ALONSO Y JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALONSO, contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, a quien le demando a) La REIVINDICACIÓN del terreno ubicado en avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total, de 2053 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORESTE: 60.15 CON LOTE UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS; AL SURESTE: 42.70 CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUROESTE: 41.50 CON AVENIDA ANÁHUAC; AL NOROESTE: 38.60 CON CALLE ORIENTE ONCE; b); La entrega material del terreno detallado en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones, en virtud de que mis poderdantes son los legítimos propietarios de dicho inmueble; c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada de la escritura pública número 67276, volumen número 986, de fecha 14 de marzo de 1991, expedida por el notario público número 18, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado JORGE HERNÁNDEZ SALGUERO, documental pública a través de la cual se prueba que mis poderdantes hoy actores del presente juicio, son legítimos propietarios del terreno ya antes descrito; 2.- Como se desprende al final de la copia certificada del documento de referencia descrito en el numeral que antecede dicha escritura pública fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo la partida número 195, del volumen 139, libro primero, sección primera de fecha de 25 de Noviembre del año 1992; 3.- Cabe mencionar a su Señoría, que en fecha 1 de marzo del año 2005, mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO, autorizo a su copropietario JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, para que este, le transfiriera la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de arrendamiento al señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, quien tenía la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto acreditado con copias certificadas del juicio especial del desahucio con número de expediente 1635/2011 promovido ante el H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México; 4.- En fecha 23 de Enero del año 2006 mis poderdantes antes citados tuvieron conocimiento de un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ instaurado en su contra y con respecto al bien inmueble a efecto al presente juicio bajo el número de expediente 383/2005 mismo que se encontraba en la fase procesal de concluido con sentencia dictada a favor de ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ misma que había causado ejecutoria por fecha 10 de octubre del año 2005; 5.- Mi poder dante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO a través de su apoderado legal interpuso amparo contra la falta de notificación al juicio de usucapión, por lo cual el juzgado natural dejó insubsistente todo lo actuado en el juicio último mencionado ya que en el segundo resolutivo del amparo en mención se absolvió de todas y cada una de las prestaciones reclamadas JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO Y ELISEO FERNANDEZ ALONSO; 6.- A finales de Enero del año 2006, en que mis poderdantes se enteraron de la existencia del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION que fue entablado en su contra promueven mediante escrito de demanda de fecha 15 de Diciembre del año 2011 juicio especial de desahucio en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA ante H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México radicado bajo el número de expediente 1635/2011, ya que al último mencionado solo se le había permitido la posesión temporal del inmueble a consecuencia en el primer resolutivo de la sentencia del juicio especial de desahucio se condena al lanzamiento del señor MARCELO BURGOS LEDESMA del inmueble materia de este juicio; 7.- A efecto de recuperar la posesión del inmueble materia del presente juicio mis poderdantes ya mencionados a través de sus apoderados legales mediante escrito de demanda promueven el juicio ordinario civil determinación de contrato verbal de comodato contra el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, se dictó sentencia definitiva a favor de mis poderdantes; 8.- En fecha 3 de Octubre del año 2013 mis mandantes promueven en vía plenaria de posesión o publiciana en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA dictando en sentencia definitiva la entrega y desocupación del inmueble por parte del señor MARCELO BURGOS LEDESMA, pero este último interpuso recurso de apelación revocando la sentencia en mención; 9.- En fecha 11 de febrero del año 2016 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, se constituyó en la oficialía de la tesorería del Municipio de Valle de Chalco efecto de llevar a cabo el pago predial, así como llegar a un acuerdo económico con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, sin embargo este no pudo concluirse debido a que este último omitió comunicación con mis poderdantes; 10.- En fecha 24 de febrero del año 2017 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO quiso entrevistarse con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA en el inmueble afecto al presente juicio sin que hubiera respuesta, se dirigió a tesorería municipal para realizar el pago predial sin que se le permitieran haciendo mención que aparecía como propietario del ya mencionado inmueble el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 11.- A finales del mes de Mayo del 2017 encomendándole al que suscribe, investigara lo que estaba pasando en el inmueble materia del presente juicio, en diversas fechas en las que me presente a dicho inmueble me percaté de la presencia de varias personas realizando obras al interior de este ordenadas por el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 12.- En fecha 27 de Noviembre de 2018 se solicita copias certificadas del inmueble afecto del presente juicio al tesorero del Municipio de Valle de Chalco; 13.- El hoy demandado MARTIN GOMEZ ROBLEDO, tiene de manera indebida la posesión física del terreno ya indicado; 14.- Mis poderdantes ya mencionados son adquirentes con justo título y de buena fe; se ordena emplazar al demandado MARCELO BURGOS LEDESMA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, ello en términos de lo ordenado en proveídos de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte y diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días de mayo del año dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO 24 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADA JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE



JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3368.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA:** Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 432/2022 Promovido por MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA en contra de IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y JOSE FELIX OTERO RAMOS por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha quince de mayo del dos mil veintitres se ordena emplazar a **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA** mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La USUCAPION que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble que se encuentra el ubicado en CALLE MONTE CHIMBORAZO dentro del cual se encuentra EL LOTE DE TERRENO NUMERO 48 DE LA MANZANA 98, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO él mismo tiene una superficie de 122.50 metros. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo el folio real electrónico número 379512 ante el Instituto Registral del Estado de México. En consecuencia, **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA** deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda) y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis (16) días de mayo del año dos mil veintitres (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3374.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE 588/2019, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ la cantidad de: \$858,071.49 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; ASIMISMO SE NOTIFICA A LA DEMANDADA, LA CESIÓN DE DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PROVEÍDO DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...Agréguese a su expediente 588/2019, el escrito de MARTIN ROBLES GOMEZ, en su carácter de apoderado de ZENDERE HOLDING I, S. A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien es a su vez mandataria de CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial ciento diez mil doscientos noventa, mismo que se ordena glosar a los autos, por hechas sus manifestaciones y atenta al contenido del escrito de cuenta, así las copias certificadas de los contratos y escrituras que acompaña al mismo, de las que se advierte el CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CREDITOS A TRAVES DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATORIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS respecto de todos y cada uno de los derechos principales y accesorios de la demandada que es materia del presente juicio; celebrado por BBVA MEXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, con carácter de cedente y "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, respecto de todos y cada uno de los derechos principales y accesorios de la demandada que es materia del presente juicio... Se provee de conformidad el acto jurídico referido y se reconoce al concursante el carácter de cesionario de la parte ACTORA..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO LA RAZÓN"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN

TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.  
3415.- 2, 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2023, YESENIA, MARÍA DEL ROCIO, PATRICIA, EDGAR y RENE, todos de apellidos BELTRÁN SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado AMANALCO, ubicado en Plaza Morelos número 3, San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CRESPO; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAZA MORELOS; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS GARCÍA; AL PONIENTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VARGAS Y CARLOS CHÁVEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3511.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 732/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL LLACA ARENAS, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA MARIA MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CAMINO, Al Sur: 34.96 metros y colinda con MARCOS MARTÍNEZ; Al Oriente: 118.13 metros y colinda con MARCOS MARTÍNEZ; Al Poniente: 118.96 metros y colinda con NOE CASTILLO RAMÍREZ, con una superficie de 3,848.32 Metros cuadrados (tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3512.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 893/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABIGAIL YASMIN JIMENEZ CORTEZ, respecto de un inmueble, ubicado en la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 13.25 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez; AL SUR: 13.25 metros cuadrados colinda con la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles; AL ORIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con Jesús Jiménez López y Mariana Jiménez; AL PONIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez, actualmente servidumbre de paso familia Jiménez Cortez, debiendo notificar como representante de la servidumbre de paso de la familia Jiménez Cortez, al señor Manuel Jiménez Rodríguez y su esposa Mayda Rosio Cortez Velázquez. Con una superficie total de 319.26 metros cuadrados, con clave catastral 1012818101000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha cinco de enero del año dos mil quince, adquirido al señor Manuel Jiménez Rodríguez en su carácter de vendedor y Abigail Yasmin Jiménez Cortez en su carácter de compradora del inmueble ubicado en la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés.. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de noviembre del dos mil veintidós y nueve de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3513.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 728/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTANO MARCELO VEGA, sobre un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Localidad Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 130.00 metros, colinda con Carretera Agua Escondida-Huertas; Al Sur: 120.00 metros, colinda con Calle Particular; Al Oeste: 75.00 metros, colinda con Carretera Agua Escondida y Al Este: 85.00 metros, colinda con Cirilo Marcelo Mendoza; con una superficie aproximada de 7,807.34 m2 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3514.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 200/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA GARCÍA SANTANA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama la información de dominio respecto del terreno ubicado en: calle Eucaliptos, sin número, colonia Bosques de Metepec (antes Conocido como Llano Grande), Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.80 Metros y colinda con PRIVADA DE PASO, AL SUR: 11.80 Metros y colinda con ANGEL ORDOÑEZ CHANDE, AL ORIENTE: 25.66 Metros y colinda con JAIME ORDOÑEZ QUIROZ, AL PONIENTE: 25.72 Metros y colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO PROPIEDAD DE ANGEL ORDOÑEZ CHANDE con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 303.15 METROS CUADRADOS, para acreditar que lo ha poseído desde el diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3518.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 591/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ALEJANDRA VELAZCO RAMOS promueve en representación de su menor hija de identidad reservada, cuyas iniciales son A.J.M.V. EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN MARCOS", ubicado en: LA POBLACION DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 08.00 metros y colinda con AURORA MALBA SOLANO, MARTHA RAMOS RAMOS y CALLEJON; AL SUR: 08.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 14.94 metros y colinda con JUAN RAMOS MENESES; AL PONIENTE: 14.80 metros y colinda con ALAN MENESES PAEZ Y MARIBEL MENESES PAEZ; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veinticinco 25 de julio de dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en donde se desprende que el vendedor es ALAN MENESES PAEZ y la compradora es la menor de identidad reservada de iniciales A.J.M.V. representada por su progenitora de nombre ALEJANDRA VELAZCO RAMOS. De igual forma la promovente en representación de su menor hija, manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA 30 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

3526.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 581/2023.

MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION en el expediente 581/2023, respecto del terreno denominado "XALPA", UBICADO EN CALLE NACIONAL, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: DOS LINEAS 101.35 METROS COLINDA CON FELIPE JIMENEZ MEDINA OTRA LINEA 10.35 METROS CON J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, AL SUR: 111.70 METROS CON DAVID HERNANDEZ HIDALGO, ORIENTE: DOS LINEAS, 12.28 METROS CON J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, OTRA LINEA DE 3.22 METROS CON AVENIDA NACIONAL, AL PONIENTE 15.50 METROS CON JOSUE SANCHEZ BASILIO, con una superficie total de 1604.26 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, (2017), adquirió de ESTHER ESPINOZA VELAZQUEZ Y MA. DEL ROCIO ESPINOZA VELAZQUEZ, en la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNA DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3527.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 603/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACALUCA", ubicado en: Cerrada Primavera, número 10, Barrio La Santísima, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.60 metros y linda con Cerrada Primavera; AL SUR: 27.60 metros con Mario González Salazar; AL ORIENTE: 26.10 metros y linda con Mario González Salazar; AL PONIENTE: 26.10 metros y linda con Patricia González Salazar. Con una superficie total aproximada de 713.81 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco 5 de diciembre del año dos mil diecisiete 2017, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Mario González Salazar y la compradora es JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por integrantes del Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con el Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3528.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 602/2023.

PATRICIA GONZÁLEZ SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TLACALUCA UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, NÚMERO NUEVE (9), BARRIO LA SANTÍSIMA, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 47.39 metros colinda con CERRADA PRIMAVERA.

AL SUR: 47.39 metros colinda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

AL ORIENTE: 26.10 metros colinda con JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 26.10 metros colinda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

Con una superficie aproximada de 1,225.63 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, la suscrita celebro contrato de compraventa con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR, en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3529.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VICTOR ANTONIO MENDOZA IBAÑEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 756/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE DE LAS CRUCES CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO AVENIDA FRANCIA SIN NÚMERO LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE POPOPARK MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 1,113.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1994. COLINDANTE DEL LADO NORTE: 31.20 METROS COLINDA CON LAURO GASCÓN NAVA ACTUALMENTE GREGORIA ROSALES SEGURA. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON HUGO ROSALES RICARDI ACTUALMENTE AZUCENA RAMIREZ VALENCIA. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FRANCIA. COLINDANTE DEL LADO SUR: 31.20 METROS COLINDA CON CERRADA FRANCIA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de mayo del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3530.- 7 y 12 junio.

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O**

En el expediente número 824/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por ESTEBAN RIVAS GARCIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por autos de veinte de octubre de dos mil veintidós, tres de noviembre del dos mil veintidós y veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ESTEBAN RIVAS GARCIA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATOLICA NUMERO 208 SUR, BARRIO EL CAVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.90 mts con LORENZO ALVAREZ REYES actualmente con KARINA ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.25 mts con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATOLICA.

AL ORIENTE: 13.10 mts con EMELIA SOTELO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 13.40 mts con JOSEFINA SUAREZ actualmente EDITH VERONICA ROMERO SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 120.24 metros cuadrados.

Inmueble que ha poseído desde la firma del contrato de compra venta celebrado el uno de agosto del dos mil dieciocho, con MARTIN SALVADOR BARRIOS DIAZ, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dos de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3532.- 7 y 12 junio.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O**

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1595/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CERRADA GABRIELA MISTRAL, NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE PRIVADA;  
AL SUR: 14.50 METROS CON EVA EMMA FRAGOSO SALVATIERRA.  
AL ORIENTE: 22.40 METROS CON MARTHA FRAGOSO PORTUGUES.  
AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CONCEPCIÓN ALBERTO REYES CUEVAS.  
CON UNA SUPERFICIE DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M.TRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1096-A1.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIO CÉSAR ORTIZ NIETO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 477/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO CARRETOTITLA, UBICADO EN CERRADA PÚBLICA NÚMERO 10 BARRIO GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.38 METROS Y COLINDA CON PAULINO PEDRO URBAN LÓPEZ;  
AL SUR: 10.25 METROS CON CERRADA PÚBLICA;  
AL ORIENTE: 12.25 METROS CON CIRILO CONTRERAS y EPIGMENIA SÁNCHEZ VIQUEZ;  
AL PONIENTE: 12.22 METROS CON PAULINO PEDRO URBAN LÓPEZ;  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1098-A1.-7 y 12 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITAR A JUICIO: MARIA DEL CARMEN AYALA ROMERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS (INFORMACIÓN DE DOMINIO) bajo el expediente número 32489/2022, Promovido por LETICIA MARTINEZ AGUILAR y VICENTE OLIVARES HERNÁNDEZ por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena citar a MARIA DEL CARMEN AYALA ROMERO y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se admite y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 6 de enero del año 2010, adquirí por medio de contrato de compraventa, de la Sra. María del Carmen Ayala Romero y el Sr. Juan Carlos Aldana Sartillo, el inmueble que se localiza en Calle Sinaloa número 328, predio denominado Colonia de los Reyes, Santa María Tulpetlac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 08.80 Mts. colinda con Guillermo Martínez Pérez.  
AL SUR: 08.80 Mts. colinda con Calle Sinaloa.  
AL ORIENTE: 26.30 Mts. colinda con Juan José Mendoza Grande.

AL PONIENTE: 26.30 Mts. colinda con Sr. José Luis Aldana Sartillo.

Con una superficie total de 231.45 M2.

2. Cabe hacer mención que el contrato de compra venta con el cual acreditaron la propiedad nuestros vendedores lo fue con un contrato de fecha 8 de Abril de 1972, y en el mismo los colindantes por el lado norte y oriente, eran anteriores propietarios, como se desprende del referido contrato, siendo así que las colindancias anteriores eran:

AL NORTE: 08.80 Mts. colinda con ROSENDO ROMERO.

AL SUR: 08.80 Mts. colinda con Calle Sinaloa.

AL ORIENTE: 26.30 Mts. colinda con MARIA LUISA ALDANA FLORES.

AL PONIENTE: 26.30 Mts. colinda con Sr. José Luis Aldana Sartillo.

Con una superficie total de 231.45 M2.

3.- En el referido contrato de compra venta se estipulo como precio la cantidad de (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma, que se cubrió totalmente en parcialidades, tal y como se desprende del referido contrato, cantidad que fue fijada por los vendedores y como consecuencia nos entregaron la documentación relacionada al inmueble que adquiríamos, misma que en este acto se exhibe. 4.- Al momento en que fue cubierto el costo de la venta, los vendedores nos entregaron la posesión material y jurídica del inmueble a título de propietarios, la cual a partir de ese acto la comenzamos a detentar y disfrutar en calidad de propietarios. 5.- Asimismo desde que adquirimos dicho inmueble, lo hemos poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, entrando saliendo del inmueble de nuestra propiedad sin ser perturbados del mismo, así como cada año realizamos el pago de impuesto predial, por lo cual anexamos el recibo de pago de los años 2010 a 2022. 6.- Cabe hacer mención que iniciamos el presente procedimiento en virtud de que carece de antecedentes registrales el inmueble de nuestra propiedad, lo que acreditamos con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec, el cual anexamos al presente curso, así como tampoco pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, 7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, venimos a manifestar los nombres y domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente escrito, a efecto de que sean notificados del presente procedimiento y manifiesten lo que a su interés corresponda.

AL NORTE: GUILLERMO MARTINEZ PÉREZ por conducto de su albacea FIDEL MARTINEZ AGUILAR en Calle Yucatán No. 415 Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

AL SUR: CALLE SINALOA por conducto de autoridad municipal, que su representante lo es el síndico municipal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos.

AL ORIENTE: JUAN JOSE MENDOZA GRANDE con domicilio en Sinaloa Número 330, Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México.

AL PONIENTE: José Luis Aldana Sartillo, con domicilio el Calle Sinaloa No. 324 en Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, en el periódico de mayor circulación, y Gaceta Oficial del Gobierno. Se expide a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1100-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2986/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA DE LA PAZ SILVA LEAL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 23, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 26 del mes de noviembre del año 2013, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Delfino Leal Alegría, actualmente GRACIELA LEAL ALEGRIA, 06.35 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, al AL SUR: 16.60 mts. colinda con María del Refugio Gómez Cruz actualmente AURIA MAGDALENA MENDIETA GOMEZ, AL ORIENTE: 09.00 mts colinda con Salvador Rodríguez actualmente SALVADOR RODRIGUEZ MARTINEZ, PONIENTE: 4.60 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, 4.80 mts colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez. Ha ostentado la posesión desde el día 26 del mes de noviembre del año 2013, inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.



En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve de mayo de dos veintitres.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación. Diecisiete (17) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), siete (07) de Noviembre del dos mil veintidós (2022), diecinueve (19) y Veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1102-A1.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FABIAN ANTONIO FIESCO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 516/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOTE 129", UBICADO EN AVENIDA ORTIZ, COLONIA SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 29.96 metros colinda con Fernando Melchor Contreras; AL SUR MIDE: 23.49 metros colinda con Cerrada Sin Nombre; AL ORIENTE MIDE: 20.22 metros colinda con Armando Máximo López López; AL PONIENTE MIDE: 20.18 metros colinda con Susana Zúñiga Díaz; con una superficie aproximada de 479.11 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1104-A1.- 7 y 12 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

MARTÍN EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 601/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE PINO SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 112.00 metros con BERNARDO SÁNCHEZ AGUILAR y AMADO SÁNCHEZ AGUILAR; AL SUR: En 116.40 metros con CALLE PINO SUÁREZ; AL ORIENTE: En 40.00 metros con CALLE MORA; AL PONIENTE: En 45.30 metros con CIRILA SÁNCHEZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE DE 4864.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitres (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1106-A1.-7 y 12 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR PATRON HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 570/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.13 METROS COLINDA CON JUAN VIVEROS AVILES; AL ORIENTE: 23.19 METROS COLINDA CON AMAIRANI LEONOR FLORES BARRERA; AL PONIENTE: 17.54 METROS COLINDA CON GREGORIO ANGELES LOPEZ; con una superficie de total aproximada de 233.97 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1107-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CARLOS BARRON CERON, bajo el expediente número 569/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 9.08 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO Y 13.90 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO; AL SURESTE: 22.61 METROS COLINDA CON BERNARDA CHAVEZ VAZQUEZ; AL NORESTE: 1.03 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO Y 4.73 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO; AL SUROESTE: 6.31 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; con una superficie de total aproximada de 123.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1108-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROSALIA PAYNE MORALES, bajo el expediente número 624/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 153.46 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 92.99 METROS COLINDA CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO; AL ORIENTE: 122 METROS COLINDA CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS COLINDA CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO; AL PONIENTE: 187.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de total aproximada de 24,345.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1109-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JOSE SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 355/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "ATENTITLA" ubicado en CALLE DE LA CRUZ S/N, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 102.00 METROS CON GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ, siendo el colindante actual LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, con domicilio en Avenida Reforma sin número, Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México,

AL SUR: 102.00 METROS CON a).- ELVIS MEZA CABRERA, con domicilio en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; b).- JOSÉ SÁNCHEZ FLORES, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; c).- MARÍA GUADALUPE ROMAN NAVARRO, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; d).- MARCOS CONTRERAS MARTÍNEZ, siendo el colindante actual ALBERTO CONTRERAS MANRRIQUEZ y DAVID CONTRERAS GONZÁLEZ, con domicilio para ser notificado en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México.

AL ORIENTE: 40.00 METROS CON ROMULO GONZALEZ, ahora con OCTAVIANO GONZÁLEZ ALVARADO, con domicilio en Calle Hidalgo M3, Lote 13, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México. Y CENTRO DE CONVENCIONES, al Síndico Municipal

del H. Ayuntamiento de Tecámac, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respectivamente.

AL PONIENTE: 40.00 METROS CON Calle de la Cruz, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 4,080.00 M2 (CUATRO MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, adquirió a través de un contrato de compraventa a manos del señor GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones según el Traslado de Dominio con folio 9163 y recibo oficial No. 542783 de fecha 12 de Noviembre de 2021, exhibiendo al efecto recibo de pago de predial con clave catastral 047-15-022-33-00-0000. Siendo sus colindantes: AL NORTE: CON GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ, siendo el colindante actual LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, con domicilio en Avenida Reforma sin número, Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; AL SUR: CON a).- ELVIS MEZA CABRERA, con domicilio en Calle de la Cruz si número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; b).- JOSÉ SÁNCHEZ FLORES, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; c).- MARÍA GUADALUPE ROMAN NAVARRO, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; d).- MARCOS CONTRERAS MARTÍNEZ, siendo el colindante actual ALBERTO CONTRERAS MANRRIQUEZ y DAVID CONTRERAS GONZÁLEZ, con domicilio para ser notificado en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; AL ORIENTE: CON ROMULO GONZALEZ, ahora con OCTAVIANO GONZÁLEZ ALVARADO, con domicilio en Calle Hidalgo M3, Lote 13, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México. Y CENTRO DE CONVENCIONES, al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respectivamente; AL PONIENTE: CON Calle de la Cruz, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dos días de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1110-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$780,800.00 (setecientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0000795/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las**

**excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

**Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.- Atentamente.- Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Arnulfo Moreno Flores.-Rúbrica.**

3545.- 8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1233/2018 relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por REYES RODRÍGUEZ WILFRIDO, en contra de FLORES DOMÍNGUEZ MARÍA LUISA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó dos proveídos de fechas tres de mayo y veinticuatro de febrero ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien consistente en el inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO QUINCE "B", LOTE NOVENTA Y UNO, VIVIENDA A DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA ESMERALDA 3", UBICADA EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la suma de \$328,160.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS) cantidad que resulta de deducir el veinte por ciento al valor actual del avalúo que asciende a \$410,200.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en tercera almoneda. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3605.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERMAN MORALES GARCÍA y AZUCENA DÍAZ CRUZ expediente número 73/2021; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO 66, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO GEO VILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los licitadores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

3606.- 12 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP.: 463/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARENAS HERNÁNDEZ MANUEL ALBERTO y DE LA CRUZ AQUINO ROSA ISELA; expediente número 463/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

A sus autos del expediente número 463/2014 el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones; como lo solicita por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran dos veces, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito INGENIERO ARQUITECTO OSCAR RODRÍGUEZ LORETO designado por la parte actora en el presente juicio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. Asimismo, se deja sin efecto el día y hora señalado por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en el mismo.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

3607.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DECIMO  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON DERECHOS RESPECTO DE LA  
SUCESIÓN DE LA DEMANDADA ANA MARÍA SÁNCHEZ OJEDA  
DOMICILIO: IGNORADO.**

El suscrito **C. LICENCIADO OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, le comunico que por auto de fecha (12) doce de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, la radicación del expediente número 12/2020 relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido en contra de ANA MARÍA SÁNCHEZ OJEDA Y OTRA**, de quienes reclama las siguientes prestaciones: -----

"A).- Decretar la LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN EN TERMINOS DE LA DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD que detentamos respecto del bien inmueble ubicado en este Distrito Judicial el cual se describe a continuación como "LOTE GANADERO número treinta (30)" de la Colonia Militar, Agrícola y Ganadera, ubicado en el terreno llamado "Las Palmas" y/o también conocido como finca número ciento ochenta y uno (181), del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, predio con una superficie de terreno de mil doscientos cincuenta hectáreas (1,250 Ha) de terreno con las siguientes colindancias: Al Norte tres mil setecientos metros (3,700 metros) con lote número veintinueve (29) y con Lote número doce (12).- Al Este tres mil trescientos metros (3,300 metros) con lote número veintinueve (29).- Al Sur cuatro mil metros (4,000 metros) con lote número treinta y uno (31).- Al Oeste en tres mil trescientos metros (3,300 metros) con lote número doce (12) y parte del lote número treinta y uno (31).-...

--- B) LA DIVISION ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE, toda vez que el bien inmueble admite cómoda división, sin que exista dificultades de carácter técnico debido a que la configuración física de la extensión d terreno a la que se hace mención, así como su forma poligonal permiten que esto no sea un obstáculo para la correcta división en tres partes iguales del bien inmueble en cuestión, tal y como se demostrará en el momento procesal oportuno.

--- c).- EL PAGO de los GASTOS y COSTAS que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.”

Por el presente se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional en el Periódico Oficial del Estado de México, o su similar, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esa Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Tribunal exhortado, para que dentro del término de **SESENTA DÍAS más UN DÍA por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.

**ATENTAMENTE.- EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LIC. OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ.- OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICAS.**

3611.- 12, 13 y 14 junio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2023, relativo al al juicio de extinción de dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de LUCILA DURÁN JUÁREZ, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y la tercera afectada ELVIA DURAN JUÁREZ; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en **Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México**, específicamente del inmueble destinado a casa habitación de dos niveles, pintada de color verde limón y puerta de herrería en color blanco, como se advierte del dictamen en materia de Topografía del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del acta circunstanciada de cateo del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, que obra dentro de la carpeta de investigación con número TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02.

Inmueble que cuenta con las coordenadas siguientes: 18.966057,-99.598396.

Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **LUCILA DURÁN JUÁREZ**, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, específicamente del inmueble destinado a casa habitación de dos niveles, pintada de color verde limón y puerta de herrería en color blanco, como se advierte del dictamen en materia de Topografía del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del acta circunstanciada de cateo del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, que obra dentro de la carpeta de investigación con número TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02, inmueble que cuenta con las coordenadas siguientes 18.966057,-99.598396.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en **Localidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México C.P. 52400 (exactamente en la tienda de conveniencia que se ubica a un costado de la capilla de Guadalupe)**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **ELVIA DURÁN JÚAREZ**, tercera afectada en su carácter de poseionaria y quien en su momento se ostentó como propietaria del inmueble afecto, señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en **Localidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México C.P. 52400 (exactamente en la tienda de conveniencia que se ubica a un costado de la capilla de Guadalupe)**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

A) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/058/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**, iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

**HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.**

1.- El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el Policía de Investigación Miguel Mendoza Mendoza, en compañía del elemento Daniel López Flores, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tenancingo, al realizar un recorrido de seguridad a pie y al ir circulando sobre Callejón de la Barranca, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, se percatan que en un inmueble destinado a casa habitación de dos plantas, pintada de color verde limón y puerta de herrería color blanco, se encuentra una femenina realizando un intercambio de billetes con dos sujetos masculinos, misma que al notar la presencia de los elementos, ingresa a su domicilio precipitadamente, es en ese momento cuando los elementos de seguridad dan alcance a los dos masculinos encontrándoles entre sus ropas a cada uno de ellos, tres bolsitas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana.

2.- Los CC. Jesús Alberto Solano Serrano y Santiago Yatzael Ruíz Sandoval son trasladados a la Agencia del Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD** por lo cual se inició la carpeta de investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**.

3.- El diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, mediante entrevista y debidamente asistido de su abogado defensor, el C. Santiago Yatzael Ruíz Sandoval manifestó que el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el C. Jesús Alberto Solano Serrano, le hace del conocimiento que existe un lugar donde compra marihuana con regularidad, motivo por el cual es que se constituyeron al inmueble ubicado en Callejón de la Barranca, S/N, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, lugar destinado a casa habitación, de color verde y de dos pisos, en el que procedieron a tocar y una femenina a quien le apodan "LA CHICLES" es quien les vendió las bolsas plásticas que contenían marihuana, por las cuales los pusieron a disposición del Ministerio Público Investigador.

4.- El diecisiete de febrero del dos mil veintiuno el C. Jesús Alberto Solano Serrano manifestó que hace aproximadamente un año compra marihuana en el domicilio ubicado en Callejón de la Barranca S/N, Colonia San Pedrito, Tenancingo, Estado de México, específicamente en una casa de color verde de dos pisos, lugar en el que una persona del sexo femenino a quien le apodan "LA CHICLES" es quien le vende la mercancía, motivo por el cual el dieciséis de febrero fue detenido mientras realizaba dicha compra en el inmueble antes mencionado.

5.- El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el C. Miguel Mendoza Mendoza, Agente de la Policía de Investigación, remite informe mediante el cual hace del conocimiento que al entrevistarse con varios vecinos del lugar, quienes omitieron sus datos personales por motivos de seguridad, manifestaron que desde años atrás saben y les consta que en el domicilio bajo investigación se vendía droga.

6.- El dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno la Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, autorizó la diligencia de cateo con número 00013/2021, la cual se ejecutó en el inmueble ubicado en Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, específicamente en una casa de color verde de dos pisos, con puerta de herrería color blanco, en la cual se localizaron siete bolsas de plástico transparente que en su interior contenían vegetal verde con las características de la marihuana, nueve bolsas de plástico transparente que en su interior contenían vegetal verde con las características de la marihuana, así como un recipiente de plástico que contenía material blanco granulado, una bolsa de plástico color azul que en su interior contenía vegetal verde, una báscula gramera y seis bolsitas con material blanco granulado.

7.- El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haberse encontrado en su interior estupefacientes y psicotrópicos relacionados con la carpeta de investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**.

8.- El catorce de julio de dos mil veintiuno el licenciado Gregorio Sergio Jiménez Nava, Subdirector de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tenancingo Estado de México informa a esta autoridad, mediante oficio PRED/CAT/115/2020, en el cual se anexa escritura pública número 35,833 (Treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres), volumen 635 (seiscientos treinta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, en la que consta que el inmueble en estudio se encuentra registrado a nombre de la C. Lucila Durán Juárez.

9.- El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

10.- La demandada no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el hecho 6, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

11.- El veinte de abril de dos mil veintidós se realizó citación a las CC. ELVIA DURAN JÚAREZ y LUCILA DURÁN JUÁREZ, misma que tendría verificativo el veintinueve de abril del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con la finalidad de que comparezcan ante esta autoridad, diligencia a la cual no se presentó persona alguna con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del bien inmueble.

12.- La demandada LUCILA DURÁN JÚAREZ, no justificará porqué su hija ELVIA DURÁN JUAREZ, tenía en su posesión el bien inmueble al momento de la diligencia de cateo.

13.- El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno se inició carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/043018/21/02, por el hecho ilícito de delitos contra la salud en contra de Gerardo Jiménez Cruz y Elvia Durán Juárez.

14.- El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno se inició carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/094160/21/04, por el hecho ilícito de quebrantamiento de sellos en contra de quien resulte responsable.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
- 2.- **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Delitos contra la salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
- 3.- **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3614.- 12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ (en calidad de víctima).

Se hace saber que las **LICENCIADAS JESSICA MONTERO GUZMÁN, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número **02/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GLORIA BALCAZÁR HERNÁNDEZ COMO PROPIETARIO Y QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN IDENTIFICADO COMO “LOTE 2, UBICADO EN CALLE PICHIRILO, NÚMERO 383, MANZANA 19, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE PICHIRILO NÚMERO 383, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE PICHIRILO NÚMERO 383, LOTE 02, MANZANA 19, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”,** demandándoles las siguientes prestaciones: **I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México** en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11 fracciones I inciso c) y II, 12 fracción I, II y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, respecto del inmueble denominado Lote 2, ubicado en la Calle Pichirilo número 383, manzana 19, Colonia Aurora, Municipio Nezhualcáyotl, Estado de México, de conformidad con el certificado de inscripción ante el IFREM de trece de agosto de dos mil dieciocho (ANEXO CUATRO); también identificado como Calle Pichirilo Número 383, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, identificado así en el acta circunstanciada de cateo de catorce de septiembre de dos mil quince (ANEXO CINCO) y como Calle Pichirilo número 383, lote 02, manzana 19, Colonia Aurora, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, como consta en el dictamen de topografía de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho (ANEXO SEIS); toda vez **QUE SIRVIÓ EN UN PRIMER MOMENTO PARA OCULTAR UN VEHÍCULO ROBADO** y posteriormente como



**INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO EQUIPARADO**, como consta en la carpeta de investigación con número NUC 332560830181215, iniciada por el Hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO. II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, a quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la legislación aplicable; IV.** Una vez que causa ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación de la bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México; **V.** El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente; **VI.** Se ordene el Registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado, así mismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: **1)** El doce de septiembre de dos mil quince, **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ**, denunció que fue despojado del vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S42K374207, motor GA16887652P, placas de circulación MRH1779 del Estado de México, propiedad de **BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE**, manifestando que aproximadamente las cuatro horas con cincuenta y cuatro minutos, dejó estacionado el automotor en cita afuera de su domicilio y pasando una hora aproximadamente, escuchó ruidos, por lo que se asomó y pudo observar que se estaban llevando el vehículo, lo cual hizo del conocimiento a **BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE**, quien ingresó a la página de Internet del GPS, ya que su vehículo contaba con este localizador, arrojando como última ubicación del vehículo en Calle Pichirilo, número 383 de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl. **2)** En consecuencia, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, solicitó al Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Pichirilo número 383, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que fue autorizada y practicada el catorce de septiembre de dos mil quince, localizado en el interior del inmueble el vehículo objeto del cateo, es decir; el automotor de la marca **Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S42K374207, con placas de circulación MRH1779 del Estado de México, relacionado con la carpeta de investigación 332560830181215**, el cual fue encontrado en el extremo sur oriente del Inmueble, precisamente en un área con techo de lámina de asbesto, con piso de terracería, el cual observaron con huellas de desmantelamiento, toda vez que carecía de la puerta trasera izquierda, asiento trasero, asiento delantero izquierdo, fascia trasera, las cuales encontraron dentro del citado inmueble y el motor carecía de batería, así mismo, fue localizada una caja con herramientas, un sobre color blanco, que a su lado superior izquierdo tenía la leyenda "Banorte" y en su lado inferior izquierdo el nombre "**JORGE VARELA BALCÁZAR**"; indicios que fueron fijados en placas fotográficas, por el perito en criminalística **HUMBERTO SOSA FIGUEROA (ANEXO OCHO)**, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de "El inmueble". Haciéndole saber a **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ**, que con fundamento en el artículo 34 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, vigente al momento de presentar la demanda, numeral que indica que, cuenta con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir de que reciban el escrito inicial de demanda, para contestar la demanda y ofrezca pruebas; así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3615.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ.

Se hace saber que la Licenciadas JESSICA ONTERO GUZMÁN, ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ, En Su Carácter De Agentes Del Ministerio Público Especializados En Extinción De Dominio, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de la sucesión a bienes de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ COLÍN, por conducto de sus albaceas y herederas VIRGINIA y MARÍA DEL CARMEN de apellidos ALMAGUER LÓPEZ, PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ en su calidad de poseedora, CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ CEDILLO en su calidad de tercera interesada, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2020, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, del predio ubicado en "Calle Corregidora Número 22, Poblado San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O Calle Corregidora Sin Número, Colonia San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O El Denominado Capoltitla, Ubicado En Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O Calle Corregidora Número 22, Poblado De San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México". En el cual se demandan las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin Número, Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o El Denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de CONTRA SALUD, como consta en las tres sentencias dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función

Registrar a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, de qué manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: HECHOS. 1.- El veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se encontraban frente al domicilio ubicado en Calle Corregidora número 22, del Poblado de San Miguel Coatlinchán, OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, MICHEL RODRIGUEZ SAYAGO y el menor de edad con iniciales A.A.F.G, quienes intercambiaban dinero por estupefacientes (cocaína), mismas que de acuerdo al dictamen de química forense tenía un peso de 1.2 gramos, así como 600 miligramos, cantidades superiores a las establecidas como máximas por el artículo 479 de la Ley General de Salud, hechos que eran del conocimiento de los vecinos del lugar, ya que mediante entrevistas de éstos hicieron del conocimiento a la autoridad que en dicho domicilio se comercializaba marihuana y cocaína, 2.- El veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, los agentes del Ministerio Público, ejecutaron diligencia de cateo en donde se localizó diversas bolsas de plástico que en su interior contenían cocaína y marihuana; así como una arma tipo rifle, 3.- El dos de junio de dos mil diecisiete, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA, 4.- El quince de mayo de dos mil dieciocho, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MICHEL RODRÍGUEZ SAYAGO, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA, EN SU VARIANTE DE COMPRA), 5.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPOTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA EN SU VARIANTE DE COMPRA Y VENTA). En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- Se trata de un hecho ilícito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, contemplado para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio en los artículos 473, fracciones I y V, 474, 475 y 479, concatenados con los artículos 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto Constitucional y 1, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, previsto y sancionado en los artículos 473, fracciones I, V y VI, 475 párrafo segundo, 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud; y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, cometido en agravio de la SALUD PÚBLICO, lo cual se demuestra con las sentencias dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, prueba marcada con el número trece. 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.- Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo", este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin número Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o el denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que el aseguramiento decretado por el agente del Ministerio Público Investigador quedó sin efectos por disposición del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, quien ordenó el levantamiento del aseguramiento del inmueble, mismo que fue devuelto a CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ FECHA DE ACUERDO QUE CEDILLO, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar en el folio real electrónico 00008883, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PEIRIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3616.- 12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANTONIO FLORES ROSALES.

SE HACE SABER que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1841/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINELY PEREYRA RODRÍGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: **A).** La declaración de haberme convertido legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Iturbide, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente en privada sin nombre, s/n Acambay Centro, Municipio de Acambay, Estado de México, lo que acredito con constancia de identificación catastral folio 381, de fecha 23 de junio del 2022 con las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE CERRADA, AL SUR 10.00 METROS CON RUBÉN RIVAS, AL ORIENTE. 13.37 METROS CON EMILIO MARTÍNEZ CRISTÓBAL, AL PONIENTE 13.37 METROS CON VICENTE EMILIO GARCÍA PILAR. Con una superficie Total de 133.70 metros cuadrados. **B).** Como, consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ANTONIO FLORES ROSALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: En fecha 20 de enero de 2007, el C. ANTONIO FLORES ROSALES, celebro contrato privado de compra venta con la C. ERNESTINA FLORES ALBARRÁN el bien inmueble que se describe en la prestación marcada con el inciso "A". Con fecha 27 de agosto de 2016, celebre contrato privado de compra venta con la C. ERNESTINA FLORES ALBARRÁN el bien inmueble en la prestación marcada con el inciso "A" tal y como lo acredito con el original del referido instrumento, documento con el cual se justifica el acto traslativo de dominio y generador de la posesión que detento a título de dueño, lo que se justifica con el contrato que agrego en original a la presente demanda como anexo TRES el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO FLORES ROSALES.- -----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- -----  
-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.- -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3617.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 521/2023, BLANCA NIEVES PÉREZ GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en términos del Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, *Municipio de Tecámac, Estado de México*, actualmente conocido como el Kilómetro 43.5, de la carretera Federal México-Pachuca, del Poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde hace nueve años, es decir en fecha seis (06) de junio de dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora PAQUITA GOU DE PALAFOX, a través de su apoderada legal MARCELA PATRICIA PALAFOX GOU y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS 07.27 METROS CON ZEFERINO PEREZ ALVAREZ; 22.40 METROS Y 17.17 CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: EN DOS LINEAS: 28.00 Y 18.50 METROS CON PAQUITA GOU DE PALAFOX;

AL ORIENTE: 15.27 METROS CON PAQUITA GOU DE PALAFOX;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: 06.39 Y 12.17 METROS CON ZEFERINO PEREZ ALVAREZ;

Teniendo una superficie total aproximada de 720.67 m2 (Setecientos veinte punto sesenta y siete metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; ASIMISMO, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3619.- 12 y 15 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. Y MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN del Lote 06 Manzana 21 número oficial 70 del fraccionamiento SAN CRISTÓBAL sección LOMAS (ahora conocida como Granjas de San Cristóbal), en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 282, Vol. 130, libro 1º, Secc. 1a. de 28 de abril de 1971 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. II).- Como consecuencia de que ha operado en su favor la usucapación del citado inmueble, la cancelación del registro que aparece en el IFREM a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., y su nueva inscripción a nombre de la actora, el inmueble cuenta con una superficie de 160.00 m2 con medidas y colindancias AL NORTE: 17.76 m y colinda con LOTE 5, AL SUR: 17.42 m y colinda con LOTE 7, AL ORIENTE 9.02 m y colinda con calle XALOSTOC, AL PONIENTE mide 9.00 m y colinda con LOTE 51. Superficie total del inmueble 158.31 m2. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La actora adquirió la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE MATERIA DE ESTE JUICIO en forma pacífica legal por medio de una COMPRAVENTA realizada con la C. MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO como se acredita en términos del contrato privado documento base y que a su vez adquirió el inmueble por medio de una compraventa ante INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. por la que la posesión original es legítima pacífica, de buena fe y a título de dueño, continua, pública que reúne los requisitos de ley para que opere la USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA. 2.- La actora tiene posesión física y material del predio materia del juicio desde el 20/05/2003 y desde ese momento ha vivido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria de manera ininterrumpida, no existiendo reclamación por persona física o moral alguna, ya que la toma de posesión fue legal a través de contrato de compraventa realizado con MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, y ocupando la posesión a título de dueña habiendo transcurrido el término marcado por la ley. 3.- MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. para adquirir el inmueble materia del juicio la cual demostró a la actora haberlo liquidado que acredita con carta finiquito y por derecho y propia voluntad celebró contrato de compraventa del inmueble descrito anteriormente con MELITA JARAMILLO PINEDA el 20/05/2003, y para efecto de certeza jurídica de la identidad del inmueble solicitó CERTIFICACIÓN del inmueble antes citado a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., el cual exhibe en original. Es pues que la citada inmobiliaria ha desaparecido y no se encuentra en el lugar solicita que se reconozca a la actora como legítima propietaria y dueña del bien inmueble que posee ordenando su inscripción correspondiente ante el IFREM y para lo que exhibe pagos de predio, agua y luz del inmueble que posee.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3621.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MACIAS VALENTÍN a MARTHA APOLINAR GONZÁLEZ bajo el expediente 103/2017, el JUEZ FAMILIAR DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señaló las DOCE (12:00) DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 12, LOTE 05 COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y/o LOTE 05, MANZANA 12, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "MÉXICO PREHISPANICO" PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 17.64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote 4 cuatro, AL SUR en 17.64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote seis 6, AL ESTE EN 07.00 siete metros y linda con Calle TEOTIHUACAN, AL OESTE: en 07.00 siete metros y linda con LOTE treinta y cinco 35; con superficie de 123.48 ciento veintitrés metros cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el avalúo correspondiente, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,251,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Anexar publicación en el periódico.

Validación: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3622.- 12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FACUNDO VAZQUEZ ROSALES expediente número 26/2018, dicto en auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés en que la C. Juez ha señalado en audiencia de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN CONDOMINIO 290, UBICADO EN MANZANA 20, LOTE 22, VIVIENDA 88, HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, C.P. 54803, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,590.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se fijaran por UNA SOLA VEZ en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicándose dichos edictos en el periódico DIARIO IMAGEN.

3624.- 12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 24/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00364 en

contra de ALMA ROSA RODRIGUEZ MARQUEZ y MARIANO YLLIAN ARRONIZ MENDEZ, expediente número 24/2007, la C. Juez dictó un auto de que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado identificado como: a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B", NÚMERO 9, UBICADA EN LA CALLE CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN, LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 49, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), según precio de avalúo. Sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar también siete días hábiles, en el periódico "El Economista" así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... ELABÓRESE LOS EDICTOS, en términos del artículo 128 del Código Procesal en cita.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...se señalan las diez horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3625.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 945/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196, en contra de ROBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ GARAY, Expediente Número 945/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fecha doce de mayo y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y en PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" de esta Ciudad y para su publicación por el C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los estrados de aquel juzgado, en la Receptoría de Rentas, en los demás lugares de costumbre de ese lugar y en un periódico de circulación local.

3626.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 63/2023, promovido por JOSE REYES MORALES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO PRIVADA GIRASOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN SALVADOR I, EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07.00 MTS. Colinda con PRIVADA GIRASOL.

AL SUR: 07.00 MTS. Colinda con LUCIO ROMERO MORALES.

AL ORIENTE: 15.30 MTS. Colinda con CONCEPCION ROMERO MORALES.

AL PONIENTE: 15.30 MTS. Colinda con ELENA REYES MORALES.

Inmueble que arroja una superficie aproximada de 107.10 metros cuadrados m2 ciento siete punto diez metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los trece días de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Acuerdo: Siete de febrero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

3629.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 648/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

PABLO GALINDO ROSAS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; También conocido como inmueble denominado "HUEPALCALCO". El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 46.70 metros COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 38.85 metros y COLINDA CON PEDRO GALINDO ESPINOSA; AL ORIENTE 55.60 metros y COLINDA CON ANTONIO VERGARA; AL PONIENTE: 17.60 metros y COLINDA CON ANICETO VARGAS GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 10.30 metros y COLINDA CON ANICETO VARGAS GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de 1,305.30 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es J. INES GALINDO ESPINOSA y el comprador es PABLO GALINDO ROSAS.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA (30) de MAYO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3630.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 682/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARCELINA PADILLA ROJAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las

siguientes: AL NORTE: 19.28 mts con EVA PADILLA ROJAS; AL SUR: 19.28 mts. Con BRAULIO ALEJO L.; AL ORIENTE: 11.25 mts MARIA DE LA CRUZ ANTONIO SALINAS, AL PONIENTE: 11.25 mts con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, con una superficie aproximada de 216.90 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la Publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3631.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Teresa Gutiérrez de González.

Que en los autos del expediente 9516/2021, respecto al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA en contra de ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, **PRESTACIONES: I.-** La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **II.-** La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación del registro que obra de nombre TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. -----

Basándose en los siguiente **HECHOS: 1.** Que en fecha 26 de Octubre de 1985, la señora TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). **2.** Desde fecha 3 DE ENERO DEL 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. **3.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguiente medidas y colindancias: NORTE 12.10 metros con LOTES 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7; SUR: 14.40 metros con Calle Alcanfores; ESTE: 13.25 metros con LOTES 10 y 7; OESTE: 10.80 metros con Lote 9; SUPERFICIE: 175.10 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). **4.** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. **5.** El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera. **6.** Como lo acredito el recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ. **7.** De igual forma, es de poner en conocimiento de su Señoría, que la suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo eh hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me eh ostentado como legitima poseedora y propietaria del bien inmueble, situación que quedará debidamente acreditada en momento procesal oportuno. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Teresa Gutiérrez de González, ordenándose la publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Se expide para su publicación a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3632.- 12, 21 y 30 junio.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC  
E D I C T O**

C. MARÍA SELENA URIBE MORALES.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 136/2022, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARTÍN SOSTENES URIBE ZAMUDIO en contra de MARÍA SELENA URIBE MORALES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, por auto dictado el quince de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada María Selena Uribe Morales, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada María Selena Uribe Morales que Martín Sostenes Uribe Zamudio le demanda las siguientes prestaciones: La cancelación de la pensión alimenticia y el pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del procedimiento; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1. Que el actor procreó con Nancy Morales Trinidad a la demandada María Selena Uribe Morales; 2. La madre de su hija le demandó el pago de la pensión alimenticia, formándose el expediente 123/2015, el cual concluyó con la firma del convenio de veintinueve de julio de dos mil quince; 3. Que la demandada dejó de estudiar ya que es de su conocimiento que solo concluyó sus estudios a nivel medio superior, sin que a la fecha la demandada, ni su progenitora le hayan notificado que se encuentre estudiando en algún plantel educativo; 4. La demandada actualmente cuenta con dieciocho años de edad.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Sultepec a los veintidós días de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

3633.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 222/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE CARLOS CHEW LOPEZ, en contra de ALDO MIGUEL BONILLA GEORGE Y MIGUEL BONILLA URBINA; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en CASA UBICADA EN LA CALLE SUR 105 (CIENTO CINCO), MANZANA 2 (DOS), LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE), COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$6'601,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el monto en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, debido, a que por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el citado avalúo a la parte demandada, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3635.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. DOMINGO ALVARADO LARA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1005/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por RAFEL JIMENEZ RAMÍREZ, en contra de DOMINGO ALVARADO LARA; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de QUINCE AÑOS, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de

propietario, mismo que se encuentra ubicado en CALLE TEPIC, LOTE 26, MANZANA 14, EN LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, C.P. 57150 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. b) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPION DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DEL SUSCRITO, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ORDENANDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DEL DEMANDADO DOMINGO ALVARADO LARA, en sus archivos En la Partida No. 690, del Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146142, del Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México. c) Por el pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere, ya que como se desprende los mismos han sido ocasionados por los demandados HECHOS: 1. Con fecha 24 de septiembre de 2007, el suscrito celebre contrato de compraventa de con El C. DOMINGO ALVARADO LARA, respecto del bien inmueble de su propiedad, descrito en la prestación a), y el cual cuenta con una superficie total de 200.00 Metros Cuadrados, situación que acredito con el original del citado contrato de Compraventa, así como copia simple de la escritura número 12,822, Volumen 172, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OTHON PEREZ CORREA, NOTARIO PUBLICO NUMERO Al Norte: 124 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en donde consta que el demandado adquirió del C. MANUEL HERRERA ESPINDOLA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En 20.00 Metros don lote 27. Al Sur. En 20.00 Metros con lote 25. A Oriente: En 10.00 Metros con lote 19. Al Poniente: En 10.00 Metros con calle Tepic. 2. Para efectos de identificar como mayor claridad el inmueble materia del presente Juicio, éste se encuentra Inscrito Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del demandado DOMINGO ALVARADO LARA, en la Partida No. 690/ del Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146142, del Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México, situación que demuestro con el original del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Estado de México, así como con el original del Certificado de Libertad de Gravámenes de dicho inmueble. 3. Es el hecho de que el precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue liquidada, lo cual acredito con el original de todos y cada uno de los comprobantes de depósito que al efecto acompaño a este escrito. Es el hecho que el suscrito he venido pagando desde el año de 2008 de manera ininterrumpida y hasta la fecha, los recibos que por concepto de suministro de AGUA POTABLE devenga el inmueble materia del presente juicio, mismos que en originales acompaño también a la presente demanda. 5. Es el hecho que el suscrito he venido pagando desde el año 2008 de manera ininterrumpida y hasta la fecha, los recibos que por concepto de IMPUESTO PREDIAL devenga el inmueble materia del presente juicio, mismos que en originales acompaño también a la presente demanda. 6. Es el hecho que el suscrito desde el mes de septiembre del año 2007 y hasta la fecha he venido detentando la Posesión física y Material de Manera Pública, pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietario, respecto del multicitado bien inmueble. 7. Los anteriores hechos son totalmente conocidos por los CC. JAIME GARCÍA ALVAREZ Y MARIO ALBERTO FALCON ACOSTA, personas que me conocen desde hace más de 15 años y a las cuales les consta que el suscrito compré al demandado el bien inmueble materia del presente juicio, además de que a ellos les consta también que desde hace más de QUINCE AÑOS el suscrito he venido detentando la Posesión Física y Material de Manera Pública, pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietario, respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 26 de mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3636.- 12, 21 y 30 junio.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

A: MARIA GUADALUPE DEL TRÁNSITO CUELLAR VALDERRAMA.

Que en los autos del EXPEDIENTE 3311/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO DE USUCAPION, promovido por MIRIAM MORENO VAZQUEZ, en contra de MARIA GUADALUPE DEL TRÁNSITO CUELLAR VALDERRAMA, en cumplimiento a los autos de fecha QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en los cuales se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda, en la cual la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración legal de que la usucapion ha operado en mi favor, que he adquirido la propiedad del bien inmueble, ubicado en "CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE CINCUENTA (50), VIVIENDA CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) "A", COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.06 metros con casa marcada con el número 187-B; al SUR: 8.06 metros con casa marcada con el número 189-B; al ESTE: 4.00 metros con patio de estacionamiento; al OESTE: 4.00 metros con patio de servicio. Con una SUPERFICIE TOTAL de 60.40 metros cuadrados. Patio de estacionamiento, superficie 20.00 metros cuadrados. Patio Interior superficie 10.00 metros cuadrados, indiviso cincuenta por ciento. B). La cancelación de la inscripción actual del inmueble que se pretende usucapir, el cual se encuentra a nombre de MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA y como consecuencia, la inscripción y anotación del inmueble a nombre de la suscrita MIRIAM MORENO VAZQUEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS I.- El 22 DE MAYO DE 2014, celebré contrato de compraventa con MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, respecto al inmueble ubicado en "CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE CINCUENTA (50) VIVIENDA CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) "A", COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado indicadas en líneas que anteceden. II.- POSESIÓN. Al momento de firmar el contrato me fue entregada la posesión del inmueble referido, fecha desde la cual entre de buena fe y he venido ejerciendo poder de hecho sobre el inmueble, de forma pacífica, continua, en concepto de propietaria y de manera pública ya que en ningún momento está a sido interrumpida. III.- Desde que adquirí el inmueble descrito, he estado poseyendo y ejercitando actos de dominio sobre el mismo; he realizado los pagos correspondientes sobre el impuesto predial y agua. IV.- Desde que la ahora demandada y la suscrita firmamos contrato de compraventa me hicieron entrega de las copias de las escrituras de fecha 11 de Abril de 2013, pasadas ante la fe del

Notario Público Número 8 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, Licenciado FERNANDO VELASCO TURATI, bajo el volumen número 2,014, escritura número 66,914. V.- Los datos registrales del inmueble descrito son: PARTIDA 793, VOLUMEN 419, LIBRO 1 SECCIÓN 1, con Folio Real Electrónico 00003200, a nombre de MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA. Desde el momento en que adquirí el inmueble antes descrito de la Señora MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, deje de tener contacto con ella, motivo por el cual se solicita se giren oficios de búsqueda y localización de la ahora demandada. Así también se le hace del conocimiento el contenido del auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Vista la razón y certificación que antecede, se tiene por presentado a MIRIAM MORENO VAZQUEZ, y tomando en consideración la certificación que antecede, se tienen por hechas las manifestaciones que hacen valer y por desahogada en tiempo, la prevención que le fuera impuesta por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en la forma que hacen valer en su escrito de cuenta; en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial en los siguientes términos: Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.28, 1.42 fracción II, 1.77, 1.93, 1.94, 1.96, 1.97, 1.134, 1.138, 1.165, 1.192, 2.1, 2.100, 2.108, 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.9 y 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; en consecuencia, y con las copias simples exhibidas del escrito de demanda y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, por conducto de la Notificadora de la adscripción, para que en términos de la jurisprudencia por contradicción emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 2022118, de cumplimiento y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a la demandada MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, en el domicilio proporcionado por el promovente en el de cuenta, como último domicilio de la demandada, para que dentro del PLAZO DE CINCO DÍAS siguientes al emplazamiento, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso; asimismo, hágasele saber al demandado para que, conforme a lo previsto por el artículo 2.325.12 del Código Civil adjetivo, con su escrito de contestación de demanda ofrezca pruebas de su parte, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del primer cuadro de la colonia de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos y publicación en el boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los preceptos 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, en el entendido de que el artículo 2.325.6 del Código Procesal en cita, establece que en el Juicio Sumario de Usucapición, solo la sentencia definitiva será notificada de manera personal a las partes y el resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas para las no personales. De conformidad con lo previsto por los artículos 2.325.12, 2.325.15, 2.325.16, 2.325.17 y 2.325.18 del ordenamiento procesal en cita, SE TIENEN POR ANUNCIADAS LAS PRUEBAS QUE OFERTA LA PARTE ACTORA, respecto de las cuales se proveerá lo referente a su admisión o inadmisión, en el momento procesal oportuno. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede dentro de este palacio de justicia, para lo cual deberán expresarlo así a este Órgano Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Con apoyo en lo preceptuado por los artículos 1, 2, 3, 19 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 40, 41, 45 y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México; se previene a la parte demandada para que al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, manifieste por escrito su autorización u oposición en relación con terceros, respecto de la publicación de sus datos personales y demás información confidencial, cuando se presente una solicitud de acceso a las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el presente expediente, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se entenderá como negativa para que dicha información sea proporcionada. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES, JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDA CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación el veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3637.- 12, 21 y 30 junio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1593/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V., en contra de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V., y radicado en este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, antes (Juzgado Civil de Primera Instancia de del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V., por quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** El pago de la cantidad de \$7,464,434.25 (Siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), derivado de las cuarenta Facturas adeudadas a la parte actora, que se relacionan en los Hechos de la presente demanda; **B)** El pago de la cantidad que resulte de la actualización del precio de venta al público del combustible diésel, a la fecha en que se realice el pago de lo adeudado, por indemnización en concepto de pena convencional, conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso 1, del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015. Cantidad que se liquidará en ejecución de Sentencia; **C)** El pago de intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual acumulable (capitalizable) hasta la total liquidación del adeudo; tal y como se pie en Cláusula Cuarta inciso 2, del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, Cantidad que se liquidará en ejecución de Sentencia, debiendo ser calculados a partir de la fecha de vencimiento de cada factura); **D)** La rescisión de Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, por el incumplimiento de la demanda en su obligación de pago puntual, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima de dicho acuerdo de voluntades; y **E)** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes **HECHOS** y preceptos de derecho: **1.** Con fecha 14 de febrero de 2015, la sociedad TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN, S.A. DE C.V., celebraron Contrato de Compraventa de Combustibles, donde la primera de las nombradas compareció en su carácter de compradora y la segunda como vendedora, quienes se obligaron a la compra y venta de combustible. Mismo que se adjunta como anexo 2; **2.** En el contrato de compraventa antes señalado, se estableció como domicilio de pago la cuenta número 65501652848 con CLABE 014435655016528485 de mi representante parte vendedora, en Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, también conocido como Banco Santander, o bien mediante Cheque en el domicilio de mi poderdante, señalado en las Declaraciones de dicho acuerdo de voluntades, es decir, el ubicado en calle República del Salvador S/N, Colonia Barrio de Bóvedas, C.P. 42980. Atotonilco de Tula, Hidalgo; **3.** Derivado del citado contrato de compraventa basal, se llevó a cabo desde la fecha de su celebración diversas operaciones mercantiles entre las partes, entre las cuales, mi representada, en tiempo y forma entregó el producto (combustible diésel) en el domicilio señalado por TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. para ello, el ubicado en Calle San Bartolo Naucalpan, número 240, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo P 11230, Ciudad de México; **4.** A la fecha TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. adeuda a COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V. la cantidad total de \$7464,434.25 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), de conformidad con las 40 (cuarenta) Facturas generadas por la compraventa de combustible, que se adjuntan como anexo 3 al presente escrito, mismas que en la Tabla que se inserta a continuación se detalla su información para efectos de claridad, consistente en el mes de expedición de cada Factura, la sociedad contra la que se generaron, el número y fecha de expedición, el importe y saldo pendiente de pago, así como la fecha de vencimiento de pago. **5.** Las Facturas anteriormente detalladas tienen origen en los 40 (Cuarenta) Comprobantes de Entrega de Combustible, signados por TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. a través de sus factores, dependientes o representantes, que se adjuntan como anexo 4 al presente escrito, que corroboran y dan sustento a las operaciones mercantiles de compraventa realizadas entre las partes. **6.** Con fecha 13 de febrero de 2018, COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V. requirió, mediante Interpelación Notarial, a TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V. el pago de cantidad adeudada \$7,464,434.25 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), realizada por el Notario Público número 35 del Estado de México, Mtro. en D. Miguel Angel Ibáñez Camacho, como se depende del instrumento público 16,058 de esa fecha, **7.** TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. se constituyo en mora del pago Comercializadora de Lubricantes Industriales de Importación, S.A. DE C.V., debidamente requerido con fecha 13 de febrero de 2018, al haber transcurrido en exceso el termino de 10 días concedido en la interpelación notarial de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Comercio, por lo cual el intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual acumulable (capitalizable) hasta la totalidad liquidación del adeudo, tal y como se pacto en la Cláusula Cuarta inciso 2 del contrato de compraventa de combustibles de fecha 14 de febrero de 2015 cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia, y por ello, deberán ser calculados a partir de la fecha de vencimiento de cada factura. **8.** Derivado del incumplimiento de TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. haber omitido efectuar el pago de lo adeudado, conforme a lo pactado en Cláusula Cuarta inciso I del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, deberá pagar la actualización del precio de venta al público a la fecha en que se realice el pago de lo adeudado, por indemnización en concepto de pena convencional. Y cuya cantidad se liquidaría en ejecución de Sentencia. **9.** Asimismo, y en razón del evidente incumplimiento de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V., en su obligación de pago puntual, se deberá determinar la rescisión del Contrato de Compraventa de Combustible de fecha 14 de febrero de 2015, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima de dicho acuerdo de voluntades. **10.** Es de hacer valer a su Señoría que, en reiteradas ocasiones, mi representada por conducto del suscrito tuvo diversos acercamientos extrajudiciales con el representante legal de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V. Alejandro García Rivas, a efecto de conciliar el pago de lo adeudado, mediante un calendario de pagos, o bien, mediante pagos semanales contra cada Factura, iniciando con la más antiguas; sin embargo, dichas negociaciones han sido infructuosas y sin éxito, toda vez que la enjuiciada ha omitido realizar abono signo al adeudo, razón por la cual se inicia e presente procedimiento. **11.** Derivado de lo pactado en la cláusula décima cuarta, del contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, su señoría es competente para conocer el presente juicio y resolver la acción que nos ocupa.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1141-A1.- 12, 21 y 30 junio.